

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 00823

Sullana, 19 OCT 2023

VISTOS: el Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de julio del 2023, la Carta N° 006-2023-CI/SO-AWDP de fecha 02 de octubre del 2023, el Ing. Aaron Wili Dueñas Paysig, la Carta N° 015-2023/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 04 de octubre del 2023 del Representante Común del Consorcio Integración, el Informe N° 1750-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1097-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 908-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio del 2023 se suscribió el Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Integración para el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP PE-1NT SAN PEDRO PORTACHUELO DE CULUCAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2444663** por el monto de S/.348,684.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 SLES) incluido IGV por un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Carta N° 006-2023-CI/SO-AWDP de fecha 02 de octubre del 2023, el Ing. Aaron Wili Dueñas Paysig presenta su carta de renuncia al cargo de Jefe de Supervisión de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP PE-1NT SAN PEDRO PORTACHUELO DE CULUCAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2444663** por motivos de fuerza mayor;

Que, con Carta N° 015-2023/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 04 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Integración, señala que en cumplimiento de la normativa propone el cambio del Ingeniero Aaron Wili Dueñas Paysig por el Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos quien cumple con la experiencia necesaria para ocupar el cargo;

Que, mediante Informe N° 1750-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que habiendo revisado la experiencia y calificaciones profesionales del Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos con CIP 40620 la solicitud presentada por el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra Consorcio Integración referente al cambio de personal clave Jefe de Supervisión de Obra si cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2023/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria por lo que corresponde declarar procedente la misma;

Que, con Informe N° 1097-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Obras y Liquidaciones ratifica lo señalado por la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones por tanto acoge la conformidad emitida respecto al cambio del jefe de Supervisión de Obra en la cual se reemplaza al Ing. Aron Wili Dueñas Paysig CIP N° 99156 por el Ing. Civil Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos CIP N° 40620, al presentar experiencia como Supervisor de Obra requisito solicitado en el ítem A3 de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2023/GRP-GSRLCC-G solicitada;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-00823

Sullana,

19 OCT 2023

Que, a través del Informe N° 908-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** la sustitución del Ing. Aron Wili Dueñas Paysig con CIP N° 99156 por el Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos CIP N° 40620 como Jefe de Supervisión de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP PE-1NT SAN PEDRO PORTACHUELO DE CULUCAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2444663** solicitud presentada por el Consorcio Integración con Carta N° 015-2023/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 05 de octubre del 2023 debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Decreto Supremo Que Modifica El Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, Aprobado Por El Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, sobre obligaciones del contratista de obra, prescribe que:

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Verificar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, de la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Ingeniera Supervisor, se encuentra enmarcado en el Artículo 81° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; que establece "excepcionalmente y de manera justificada contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)", por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, la renuncia del Ingeniero Supervisor de obra es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, verificó que la profesional propuesta cuenta con experiencia superior a las previstas en las bases y al profesional existente, concluyendo que: el Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos, CUMPLE con la experiencia solicitada como Supervisor de Obra, según los documentos alcanzados por el Consorcio Integración, llegando así a acumular una experiencia para el cargo de 78.82 meses; superando los 60 meses de experiencia mínima en el cargo teniendo en cuenta que los requerimientos del profesional en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2023/GRP-GSRLCC-G Primera convocatoria;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G000823

Sullana,

19 OCT 2023

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Integración se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 81 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 71-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR** la solicitud de cambio de Personal Clave Jefe de Supervisor de Obra.

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 71-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. **Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta**, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, de los actuados se evidencia que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 528-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de julio del 2023, se reconfirmó el equipo de Inspectores y es de verse que con fecha 10 de julio del 2023 se suscribió el Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Integración y ante la prohibición de existencia de ambos en una misma obra corresponde dejar sin efecto la reconfirmación de equipo de inspectores a partir de la fecha de la firma de contrato con el Consorcio Integración.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la sustitución del Ing. Aron Wili Dueñas Paysig con CIP N° 99156 por el Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos CIP N° 40620 como Jefe de Supervisión de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP PE-1NT SAN PEDRO PORTACHUELO DE CULUCAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA** con N° 2444663 solicitud presentada por el Consorcio Integración con Carta N° 015-2023/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 05 de octubre del 2023;

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la elaboración de la Adenda al Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 500823-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 OCT 2023

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Supervisor de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N° 015-2023/CONSORCIO INTEGRACION;

ARTICULO CUARTO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 528-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de julio del 2023 a partir de la fecha de la firma de Contrato N° Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de julio del 2023;

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Integración en su domicilio contractual ubicado en Calle Leoncio Prado N° 204 Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana Departamento de Piura correo electrónico: rivas_sagitario@hotmail.com; Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LEVIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

